



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-076-23
ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-105-2023

"SERVICIO DE COEDICION DE LOS LIBROS, AUNQUE ES DE NOCHE Y BIENVENIDO A LA LUZ PARA LA DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EDICIONES DEL LIRIO S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN MENDIETA BENAVIDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2** Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3** Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que el recurso para la adquisición del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "PATRONATO 2023", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 426 con folio 2023-411.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante el oficio de autorización presupuestal número UAN/SA/OAUT/303/2023, con fecha 25 de septiembre del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación directa" No. UAN-DCA-AD-AE-105-2023, con fundamento en artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública número 405 de fecha 23 de septiembre del año 1998 otorgado ante la fe del notario público No. 237 Lic. Alfredo Ayala Herrera del Distrito Federal, México.
- 2.2 Que el C. Rubén Mendieta Benavidez, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 405 de fecha 23 de septiembre del año 1998, otorgada ante la fe del notario público No. 237 Lic. Alfredo Ayala Herrera del Distrito Federal, México.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una empresa mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle azucenas número int. LT 10, colonia san juan Xalpa, Código Postal 09850 en Iztapalapa ciudad de México, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es ELI980923T8Ay su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y realización de los servicios relacionados con las mismas.

2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE COEDICION DE LOS LIBROS, AUNQUE ES DE NOCHE Y BIENVENIDO A LA LUZ PARA LA DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran **"Las Partes"**.

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto:

"La Universidad" contrata y "El Proveedor" presta el servicio solicitado por la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de la Dra. Margerete Moeller Porraz, y como usuario final el Mtro. Hugo Fabio Pérez Ocampo, director de la Dirección de Fomento Editorial y Artes Gráficas.

	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LIBRO, AUNQUE ES DE NOCHE	S/M	500	SERVICIO	40,600.00	40,600.00
2	LIBRO BIENVENIDO A LA LUZ	S/M	500	SERVICIO	40,600.00	40,600.00
					SUBTOTAL	\$ 81,200.00
					IVA	
					TOTAL	\$ 81,200.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$81,200.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos pesos 00/100 M. N.)** no incluye Impuesto al Valor Agregado.

Tercera. - Compromisos del proveedor:

"El Proveedor" se obliga a cumplir el presente contrato y realización del servicio hasta su totalidad, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago del bien o servicio, según sea el caso objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", el pago se hará mediante cheque nominativo y en una sola exhibición, manteniéndose explícito las características del bien o



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

servicio descrito en el Anexo 1 como se describe, así como marca, modelo y número de serie (aplica solo en caso de adquisición de bienes muebles).

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

FACTURA 1: OBSERVACIONES: CA-076-23 RECURSO. – PATRONATO 2023 ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL USUARIO FINAL. - MTRO. HUGO FABIO PÉREZ OCAMPO							
NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LIBRO AUNQUE ES DE NOCHE	S/M	500	SERVICIO	40,600.00	40,600.00
2	2	LIBRO BIENVENIDO A LA LUZ	S/M	500	SERVICIO	40,600.00	40,600.00
						SUBTOTAL	\$ 81,200.00
						IVA	
						TOTAL	\$ 81,200.00

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: dca.facturacion@uan.edu.mx y mirian.rivera@uan.edu.mx

El pago del costo del bien o servicio, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del bien o servicio, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras Y Adquisiciones.

“El Proveedor” se obliga a recoger el cheque nominativo que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del servicio objeto de este contrato, en la Secretaría de Investigación y Posgrado previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- En el supuesto en el que “El Proveedor” solicite por escrito a la Dirección de Compras y Adquisiciones a su vez se autorice anticipo en los términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit de la presente contratación, “El Proveedor” queda obligado en los términos del artículo 118 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y del procedimiento de contratación número **UAN-DCA-AD-AE-105-2023**, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. Apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“SERVICIO DE COEDICION DE LOS LIBROS, AUNQUE ES DE NOCHE Y BIENVENIDO A LA LUZ PARA LA DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta a **“El Proveedor”** una vez que **“La Universidad”** le otorgue autorización por escrito, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la garantía otorgada a **“La Universidad”**.

- b) **Garantía de cumplimiento del contrato.- “El Proveedor”** se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a **“La Universidad”**, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **“ADJUDICACIÓN DIRECTA”** número **UAN-DCA-AD-AE-105-2023** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la **“Universidad Autónoma de Nayarit”**, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. **“El Proveedor”** queda obligado a entregar a **“La Universidad”** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **“ADJUDICACIÓN DIRECTA”** número **UAN-DCA-AD-AE-105-2023**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El proveedor”** una vez que **“La Universidad”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“El Proveedor”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

- c) **Garantía de saneamiento de los bienes.- “El Proveedor”** se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con **“La Universidad”** entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cuál será devuelta al concluir el servicio de manera satisfactoria, misma que constará por escrito emitido por el usuario final.

Adicionalmente queda obligado a entregar documento que avale la garantía por un periodo de garantía 12 meses para las partidas adjudicadas (en caso de ser bienes físicos.), contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten; la cual deberá entregar a **“La Universidad”** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **“El Proveedor”**, a entera satisfacción de **“La Universidad”**. La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito del servicio dada por **“La Universidad”**.

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer el bien, sin cargo para **“La Universidad”**, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la adjudicación directa estatal número **UAN-DCA-AD-AE-105-2023**.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega:

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega de la totalidad de los bienes o servicios adquiridos se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"El Proveedor" se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. **"El Proveedor"** podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del **"Usuario"**.

Comprobada la entrega del bien o servicio, **"La Universidad"**, levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del bien o servicio. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de **"EL proveedor"** y **"La Universidad"** a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el **"Usuario"**, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él o se atrase en la fecha de entrega del servicio, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de los servicios en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el bien o servicio adquirido a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; cuando se compruebe que "El Proveedor" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; En caso de que "El Proveedor" no reponga los servicios o bienes que le hayan sido señalados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, "La Universidad" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios o bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos "La Universidad" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **16 de octubre de 2023**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Especial y director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. RUBÉN MENDIETA BENAVIDEZ
Representante Legal de Ediciones DE LIRIO

"TESTIGO"

DRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
Secretaria General de la UAN

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-076-2023, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Ediciones de Lirio, S.A de C.V, con fecha 16 de octubre de 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

No. De Partida	Descripción del artículo	Marca y Modelo	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO 2023-411 REQ 426 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS USUARIO FINAL. -- MTRO. HUGO FABIO PÉREZ OCAMPO						
1	LIBRO AUNQUE ES DE NOCHE	S/M	500	SERVICIO	DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2023 DIRECCION DE EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
2	LIBRO BIENVENIDO A LA LUZ	S/M	500	SERVICIO		DIRECCIÓN: CIUDAD DE AL CULTURA S/N. COLONIA CENTRO. C.P. 63000 TEL. 01 311 2118751. (DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO) ATENCIÓN: MTRO HUGO FAVIO PEREZ OCAMPO